

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL VIERNES 17 DE OCTUBRE DE 2014  
ACTA N° 007-E-10-2014**

Al ser las doce horas con dieciocho minutos del día diecisiete de octubre de dos mil catorce, se da inicio a la sesión extraordinaria del Consejo Directivo N° 007-E-10-2014, celebrada en Oficinas Centrales, con la anuencia de los señores Directores presentes, la cual inicialmente estaba prevista para las siete y treinta minutos, con el siguiente quórum: **ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:** El MSc Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica Grant Díez, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora. **AUSENTES CON JUSTIFICACION:** Lic. Álvaro Mendieta Vargas, Asuntos Personales. Lic. Enrique Sánchez Carballo, asuntos personales. **INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:** Lic. Gerardo Alvarado B, Gerente General. Lic. Daniel Morales Guzmán, Subgerente de Soporte Administrativo. Dra. María Leitón Barquero, Subgerente Desarrollo Social. MBa. Marianela Navarro Romero, Subauditora General. Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico. MSc. Alvaro Rojas Salazar, Coordinador a.i. Secretaría de Actas. **ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** La MSc. Carlos Alvarado Quesada, somete a aprobación el orden del día. Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo. Al ser las 12:23 m.d. ingresa a la sala de sesiones la Licda. Mayra González León, **3. ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA. 3.1. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL IMAS Y EL INAMU.** El MSc. Carlos Alvarado Quesada, solicita al MSc. Álvaro Rojas Salazar, dar lectura del proyecto de acuerdo. El MSc. Álvaro Rojas Salazar, procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo. **ACUERDO CD-472-10-2014. CONSIDERANDO. 1.** Que el convenio marco de cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Instituto Nacional de las Mujeres, para garantizar la ejecución de recursos en la mejora de las condiciones de vida de mujeres en pobreza y pobreza extrema, asegurando condiciones de igualdad en la sociedad, cuenta con la constancia de legalidad dada por el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General del IMAS, de fecha 17 de octubre de 2014. **2.** Que la Ley No. 7801 del 30 de marzo de 1998, crea el Instituto Nacional de las Mujeres como una institución autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios y entre las atribuciones del INAMU está la de coordinar las acciones e instancias existentes en el seno de la Administración Pública, para promover la condición de las mujeres y la equidad de género. **3.** Que entre los fines del INAMU, de conformidad con su Ley, está formular e impulsar la política nacional para la igualdad y equidad de género, en coordinación con las instituciones públicas, las instancias estatales que desarrollan programas para las mujeres y las organizaciones sociales, proteger los derechos de la mujer consagrados, tanto en declaraciones, convenciones y tratados internacionales como en el ordenamiento jurídico costarricense; promover la igualdad entre los géneros y propiciar acciones tendientes a mejorar la situación de la mujer, así como propiciar la participación social, política, cultural y económica de las mujeres y el pleno goce de sus derechos humanos, en condiciones de igualdad y equidad. **4.** Que el artículo 11 de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece la obligación de los Estados Parte a adoptar medidas para eliminar la discriminación contra la mujer y promover el derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano. **5.** Que el Artículo siete (7) de la Ley Número siete mil setecientos sesenta y nueve (N° 7769), Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza, dispone que, para cumplir los programas dirigidos a las mujeres en

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL VIERNES 17 DE OCTUBRE DE 2014  
ACTA N° 007-E-10-2014**

condiciones de pobreza, se contará entre otros, con recursos del INAMU para financiar y ejecutar la capacitación en formación humana, para lo cual dispondrá de los recursos propios y los adicionales (FODESAF) que se necesiten, de donde se dependen Planes de Vida de las mujeres orientadas a ejecutar proyectos productivos. **6.** Que el Decreto Ejecutivo Treinta y siete mil setecientos ochenta y tres-MP (37783-MP), Creación del Fondo de Fomento de Actividades Productivas y de Organización de las Mujeres (FOMUJERES), fue creado con la finalidad de operativizar el Artículo Cuatro (4) Inciso j) de la Ley de Creación del INAMU que dispone "Promover y facilitar la creación y el funcionamiento de un fondo para fomentar actividades productivas y de organización de las mujeres". **7.** Que el INAMU, desde su creación, ha invertido recursos humanos y financieros en el desarrollo de iniciativas públicas que coadyuven a la reducción de brechas de género, como una estrategia de trabajo y de reducción de la pobreza, que permita a las mujeres la generación de ingresos propios desde los microemprendimientos productivos y desde el impulso a la empresariedad. **8.** *Que para el próximo cuatrienio el INAMU se está planteando como uno de sus objetivos estratégicos: "Desarrollar la autonomía económica de las mujeres y el ejercicio de sus derechos económicos mediante el impulso de programas y proyectos públicos que permitan el aumento de sus capacidades de emprendedurismo y empresariedad, y reduzcan las brechas de género vinculadas al trabajo remunerado".* **9.** Que el Plan Nacional de Desarrollo dos mil quince-dos mil dieciocho (PND 2015 - 2018) contempla la reducción de la pobreza con el apoyo del emprendedurismo de las mujeres como eje prioritario, correspondiendo ello a lo que constituye una oportunidad para articular coherentemente programas y acciones de formación humana, capacitación y asesoramiento para la puesta en marcha de proyectos productivos y recursos financieros. **10.** Que el IMAS, mediante Ley Número cuatro mil setecientos sesenta( N 4760 ) se crea con la finalidad de resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para cuyo objetivo está legalmente autorizado a utilizar todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio, entre otros, por las instituciones del sector público. **11.** Que el Artículo Tres (3) de la Ley de Creación del IMAS Número cuatro mil setecientos sesenta, autoriza a todas las instituciones de cualquier naturaleza jurídica que sean y que utilizan recursos públicos, para aprobar programas de participación en la lucha contra la pobreza extrema, a través del IMAS y bajo su dirección y para hacer aportes económicos a éste, destinados a los fines establecidos en la ley. **12.** Que la Ley Número siete mil setecientos sesenta y nueve (Nº 7769), Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza, en su Artículo Uno (1) crea la Comisión Nacional Interinstitucional, de la cual forman parte el INAMU y el IMAS-entre otras- para la atención de las mujeres en condiciones de pobreza, siendo que, entre cuyas funciones está la de definir las Políticas y Programas para atender a mujeres en condiciones de pobreza con prioridad a las jefas de hogar. **13.** Que la Ley 4760, que es la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social en sus artículos 4, incisos f) y g), 6 inciso e) y 34, establece lo siguiente: "Artículo 4: El Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá los siguientes fines: f) Procurar la participación de los sectores privados e instituciones públicas, nacionales y extranjeras, especializadas en estas tareas, en la creación y desarrollo de toda clase de sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza con el máximo de participación de los esfuerzos de estos mismos grupos; y g) Coordinar los programas

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL VIERNES 17 DE OCTUBRE DE 2014  
ACTA N° 007-E-10-2014**

nacionales de los sectores públicos y privados cuyos fines sean similares a los expresados en esta ley." "Artículo 6: El IMAS realizará sus actividades y programas con sujeción a los siguientes principios fundamentales: e) Promover la participación en la lucha contra la pobreza, de los sectores públicos y privados en sus diversas manifestaciones, de las instituciones públicas, de las organizaciones populares y de otras organizaciones tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal u otras de naturaleza similar." "Artículo 34: En cumplimiento de sus fines, el IMAS podrá financiar, promover o participar en la ejecución de programas destinados a combatir la pobreza que sean propuestos por organizaciones privadas o públicas sin fines de lucro." 14. Que el Reglamento a la Ley 4760, que es el No. 36855 MP-MTSS-MBSF, en sus artículos 56, 58, 59 y 61 establecen lo siguiente: "*Artículo 56°—El IMAS deberá garantizar en su estructura funcional lo siguiente: a) La articulación a nivel central, regional y local de los programas sociales y acciones con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Lucha contra la Pobreza. b) La ejecución centralizada y desconcentrada de sus acciones, para lo cual se considera las particularidades y realidades de cada entorno regional y local. c) La concertación de esfuerzos y recursos para la ejecución de los programas y acciones a nivel central, regional y local, mediante acuerdos con municipalidades, empresa privada, organizaciones de la sociedad civil, tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal, asociaciones solidaristas y similares. Para tal efecto, el IMAS tendrá la potestad de transferir recursos para la implementación de los programas por parte de esas instancias públicas y privadas.*" "*Artículo 58,- La participación de la comunidad como actor y referente en la definición, priorización, ejecución y seguimiento de los servicios que preste el IMAS será un requerimiento básico y necesario en la ejecución de los programas sociales. El IMAS deberá coordinar y articular su estrategia a nivel local y regional con los gobiernos locales y otras instituciones u organismos nacionales e internacionales.*" "Artículo 59.- La participación de la comunidad se operativiza por medio de las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, los comités existentes o que se constituyan para la atención de diferentes ámbitos de la problemática local y los gobiernos locales." "Artículo 61°—El IMAS podrá acudir a cualquier forma contractual autorizada por la legislación, para celebrar todo tipo de convenio o contrato con organizaciones privadas sin fines de lucro o instituciones públicas, para la ejecución de sus diversos programas sociales".15. Que tanto el Plan Estratégico Institucional como el Modelo de Intervención vigente y debidamente aprobado por el Consejo Directivo del IMAS, son claras respuestas institucionales a las demandas que están exigiendo el entorno y la coyuntura social de Costa Rica.16.Estos Instrumentos Institucionales potencian el accionar del IMAS en una sociedad cada vez más involucrada en los problemas de las familias que viven en condiciones de pobreza y en la búsqueda de soluciones a sus necesidades, de manera que permiten cumplir con el mandato contenido en el artículo 4 de la Ley 4760, colocando a la Institución como un ente director de una red de coordinación con actores civiles que busca propiciar el bienestar de esas familias pobres.17 Que la naturaleza Mixta del Instituto está debidamente establecida en el Marco Normativo, el cual vincula el accionar del IMAS según sus competencias típicas con la participación de actores civiles y es en ese sentido que el combate a la pobreza se realiza de una mejor forma si hay redes de coordinación que permitan alcanzar objetivos

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL VIERNES 17 DE OCTUBRE DE 2014  
ACTA N° 007-E-10-2014**

como los que plantea este convenio.18. Que el INAMU y el IMAS mediante el presente convenio, buscan orientar esfuerzos y recursos para propiciar espacios de encuentro e intercambio entre mujeres, que permita generar alianzas y nuevas estrategias de trabajo entre las organizaciones de mujeres y mujeres en su diversidad.19.Estas instituciones fundamentan su quehacer en el desarrollo de la sociedad, a través de proyectos de desarrollo y proyección social, procurando el uso sostenible de los recursos del país.20.Reconocen que la complementariedad de sus acciones y la coordinación de sus esfuerzos en el campo de la formación y capacitación del recurso humano, investigación, formulación y ejecución de proyectos y la generación y transferencia de conocimiento y tecnología, no sólo significa el fortalecimiento de la capacidad instalada de las partes, sino que puede conducir a resultados de mayor alcance en beneficio del desarrollo nacional. 21. Dentro de la conveniencia administrativa de estas instituciones está el establecer y mantener relaciones con entidades nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, cuyo cometido sea afín a la institución, así como suscribir con dichas entidades, acuerdos, convenios, contratos de vínculo externo que se estimen convenientes a efectos de fomentar la creación y el fortalecimiento del aprovechamiento adecuado de los recursos del país. **POR TANTO, Se acuerda:** De conformidad con las consideraciones anteriores: Aprobar el Convenio marco de cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Instituto Nacional de las Mujeres, para garantizar la ejecución de recursos en la mejora de las condiciones de vida de mujeres en pobreza y pobreza extrema, asegurando condiciones de igualdad en la sociedad. El convenio consta de 13 cláusulas. La Licda. María Eugenia Badilla indica que el convenio entre el IMAS y el INAMU es histórico, porque se continúa trabajando conjuntamente en forma de verdadera coordinación interinstitucional, se está luchando por las mujeres en condiciones de pobreza, mujeres que son jefas de familia. Manifiesta que se sabe todo, lo que le cuesta siempre a la mujer en general pero específicamente a esas mujeres poder obtener recursos que por sí solas puedan ir saliendo de la pobreza y no esperar que les llegue una transferencia. Añade que el convenio ya fue firmado por la Presidenta Ejecutiva del INAMU, y que con la aprobación del Consejo Directivo, y la firma del MSc. Carlos Alvarado. Señala que considera importante y no es que se va a desligar porque existe demasiado dinero público de por medio, porque en la cláusula sexta de las modificaciones y cartas de entendimientos nos enriquecemos porque van a llegar tantos proyectos al Consejo Directivo, para conocerlos, y dar el apoyo a esas mujeres que lo están necesitando. El MSc. Carlos Alvarado Quesada, somete a votación el anterior acuerdo. Los señores Directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, MSc. Verónica Grant Díez, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Licda. Mayra González León, votan afirmativamente el anterior acuerdo. A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo. **3.2. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE CARTA DE ENTENDIMIENTO ESPECÍFICA ENTRE EL IMAS Y EL INAMU.** El MSc. Carlos Alvarado Quesada, solicita al MSc. Álvaro Rojas Salazar, dar lectura del proyecto de acuerdo. El MSc. Álvaro Rojas Salazar, procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo. **ACUERDO CD-473-10-2014. CONSIDERANDO 1.** Que la carta de entendimiento específica entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Instituto Nacional de las Mujeres, para la promoción de la autonomía económica de las mujeres cuenta con la constancia de legalidad otorgada por el Lic.

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL VIERNES 17 DE OCTUBRE DE 2014  
ACTA N° 007-E-10-2014**

Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General del IMAS, el día 17 de octubre del año 2014. **2.** Que el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Mixto de Ayuda Social, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación para orientar esfuerzos y recursos para propiciar acciones a favor de las Mujeres en condiciones de pobreza, que permita generar alianzas y estrategias de Trabajo entre las organizaciones de mujeres y su diversidad para su desarrollo económico, social y cultural. **3.** Que entre los fines del INAMU, está formular e impulsar la política nacional para la igualdad y equidad de género, en coordinación con las instituciones públicas, las instancias estatales que desarrollan programas para las mujeres y las organizaciones sociales, proteger los derechos de la mujer consagrados, tanto en declaraciones, convenciones y tratados internacionales como en el ordenamiento jurídico costarricense; promover la igualdad entre los géneros y propiciar acciones tendientes a mejorar la situación de la mujer, así como propiciar la participación social, política, cultural y económica de las mujeres y el pleno goce de sus derechos humanos, en condiciones de igualdad y equidad. **4.** Que el Artículo siete (7) de la Ley Número siete mil setecientos sesenta y nueve (N° 7769), Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza, dispone que, para cumplir los programas dirigidos a las mujeres en condiciones de pobreza, se contará entre otros, con recursos del INAMU para financiar y ejecutar la capacitación en formación humana, para lo cual dispondrá de los recursos propios y los adicionales (FODESAF) que se necesiten, de donde se dependen Planes de Vida de las mujeres orientadas a ejecutar proyectos productivos. **5.** Que el Decreto Ejecutivo Treinta y siete mil setecientos ochenta y tres-MP (37783-MP), Creación del Fondo de Fomento de Actividades Productivas y de Organización de las Mujeres (FOMUJERES), fue creado con la finalidad de operativizar el Artículo Cuatro (4) Inciso j) de la Ley de Creación del INAMU que dispone "*Promover y facilitar la creación y el funcionamiento de un fondo para fomentar actividades productivas y de organización de las mujeres*". **6.** Que el artículo cuatro del Reglamento Operativo del Fondo de Fomento de Actividades Productivas y de Organización de las Mujeres (FOMUJERES), establece que El presupuesto total designado a cada convocatoria del Fondo se dividirá en porcentajes para cada área concursable, según se considere pertinente, al formular las bases de participación debiéndose tomar las previsiones para que al finalizar cada año el Fondo quede liquidado en su totalidad, sin perjuicio de los recursos que se reserven para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la ejecución de fondos ya asignados. **7.** Que el INAMU, desde su creación, ha invertido recursos humanos y financieros en el desarrollo de iniciativas públicas que coadyuven a la reducción de las brechas de género, como una estrategia de trabajo y de reducción de la pobreza, que permitan a las mujeres la generación de ingresos propios desde los microemprendimientos productivos y desde el impulso a la empresariedad. **8.** Que mediante **ACUERDO NUMERO SEIS** del Acta Número 27-2014 del 13 agosto de 2014, se dispuso Redireccionar parte de los fondos del superávit del presupuesto dos mil catorce (2014), y destinar mil millones de colones (1,000,000,000.00) para financiar los proyectos productivos de hasta mil doscientas (1200) mujeres clasificadas por el IMAS en el programa Fideimas, que tendría como objetivo la atención de mujeres en condiciones de pobreza referidas por el Instituto Mixto de Ayuda Social IMAS, que se encuentran en los grupos uno, dos, tres o cuatro (1, 2, 3 o 4) de pobreza, según sistema de información de población objetivo SIPO y cuentan con una propuesta valorada técnicamente por

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL VIERNES 17 DE OCTUBRE DE 2014  
ACTA N° 007-E-10-2014**

Fideimas. Ampliación del Fondo Fomujeres período dos mil catorce (2014) en quinientos millones de colones, con recursos del Superávit Institucional (INAMU) suscribir el Convenio con el IMAS, al amparo de las Leyes para la ejecución de los proyectos. **9.** Que el IMAS, mediante Ley Número cuatro mil setecientos sesenta (Nº 4760) se crea con la finalidad de resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para cuyo objetivo está legalmente autorizado a utilizar todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio, entre otros, por las instituciones del sector público. **10.** Que el Artículo Tres (3) de la Ley de Creación del IMAS Número cuatro mil setecientos sesenta, autoriza a todas las instituciones de cualquier naturaleza jurídica que sean y que utilicen recursos públicos, para aprobar programas de participación en la lucha contra la pobreza extrema, a través del IMAS y bajo su dirección y para hacer aportes económicos a éste, destinados a los fines establecidos en la ley. **11.** Que la Ley Número siete mil setecientos sesenta y nueve (Nº 7769), Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza, en su Artículo Uno (1) crea la Comisión Nacional Interinstitucional, de la cual forman parte el INAMU y el IMAS-entre otras- para la atención de las mujeres en condiciones de pobreza, siendo que entre cuyas funciones está la de definir las Políticas y Programas para atender a mujeres en condiciones de pobreza con prioridad a las jefas de hogar. "Artículo 34: En cumplimiento de sus fines, el IMAS podrá financiar, promover o participar en la ejecución de programas destinados a combatir la pobreza que sean propuestos por organizaciones privadas o públicas sin fines de lucro." **12.** Que el Reglamento a la Ley 4760, que es el No. 36855 MP-MTSS-MBSF, en sus artículos 56, 58, 59 y 61 establecen lo siguiente: "*Artículo 56º—El IMAS deberá garantizar en su estructura funcional lo siguiente: a) La articulación a nivel central, regional y local de los programas sociales y acciones con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Lucha contra la Pobreza. b) La ejecución centralizada y desconcentrada de sus acciones, para lo cual se consideran las particularidades y realidades de cada entorno regional y local. c) La concertación de esfuerzos y recursos para la ejecución de los programas y acciones a nivel central, regional y local, mediante acuerdos con municipalidades, empresa privada, organizaciones de la sociedad civil, tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal, asociaciones solidaristas y similares. Para tal efecto, el IMAS tendrá la potestad de transferir recursos para la implementación de los programas por parte de esas instancias públicas y privadas*". **13.** Que tanto el Plan Estratégico Institucional como el Modelo de Intervención vigente y debidamente aprobado por el Consejo Directivo del IMAS, son claras respuestas institucionales a las demandas que están exigiendo el entorno y la coyuntura social de Costa Rica. **14.** Que estos Instrumentos Institucionales potencian el accionar del IMAS en una sociedad cada vez más involucrada en los problemas de las familias que viven en condiciones de pobreza y en la búsqueda de soluciones a sus necesidades, de manera que permiten cumplir con el mandato contenido en el artículo 4 de la Ley 4760, colocando a la Institución como un ente director de una red de coordinación con actores civiles que busca propiciar el bienestar de esas familias pobres. **15.** Que la naturaleza Mixta del Instituto está debidamente establecida en el Marco Normativo, el cual vincula el accionar del IMAS según sus competencias típicas con la participación de actores civiles y es en ese sentido que el combate a la pobreza se realiza de una mejor forma si hay redes de coordinación que permitan alcanzar objetivos

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL VIERNES 17 DE OCTUBRE DE 2014  
ACTA N° 007-E-10-2014**

como los que plantea este convenio. **16.** Que en forma coincidente, para todas las partes, consideran pertinente trabajar de forma conjunta en impulsar acciones tendientes a mejorar la participación de las mujeres en el ámbito laboral y autonomía económica y eliminar todas las discriminaciones de que son objeto por razón de género de acuerdo con lo siguiente: a) La importancia de impulsar la participación de las mujeres en el ámbito laboral, económico y social. b) La importancia de erradicar todas las formas de discriminación en contra de las mujeres en el ámbito económico y social. **POR TANTO, Se acuerda:** Aprobar “La carta de entendimiento específica entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Instituto Nacional de las Mujeres, para la promoción de la autonomía económica de las mujeres” que se registrará por 13 cláusulas. El MSc. Carlos Alvarado indica que esta es la materialización de este proyecto que han venido desarrollando, el cual se identifica como una oportunidad, no solo viendo las sinergias con otras instituciones sino también la oportunidad de ver el presupuesto que el INAMU tenía ahí y el IMAS, que tenía las mujeres con las ideas, a la espera de poder contar con dicho presupuesto. Comenta que en este sentido, hay otras iniciativas, en este momento se está compartiendo información con el BANHVI, inclusive se ha solicitado la remisión de casos para lotes de vivienda. La Licda. María Eugenia Badilla consulta respecto al punto 7, el cual indica: mediante acuerdo del INAMU, se dispuso Redireccionar que diga “parte de los fondos del superávit del presupuesto 2014, y destinar mil millones de colones para financiar los proyectos productivos de hasta mil doscientas mujeres clasificadas por el IMAS. Es decir, de momento se tienen 646 listas con sus proyectos, en las diferentes ARDS IMAS, no obstante, si aparecen en un número mayor de proyectos. El MSc. Carlos Alvarado comenta que depende del monto del proyecto. La Licda. María Eugenia Badilla indica que se imagina que también con dineros IMAS pueden trabajar también algunas mujeres más; ya que este es específico del superávit del INAMU que está trasladándolo al IMAS, pero también se tiene dinero para cubrir otras mujeres que aparezcan. El Lic. Gerardo Alvarado indica que el IMAS tiene identificado algunos recursos de los cuales se pueden hacer traslado a inversión social vía modificación presupuestaria y se espera que antes de que termine este mes se pueda traer dicha modificación ante el Consejo Directivo. Y de acuerdo con las valoraciones que realiza la Subgerencia de Desarrollo Social se podrían financiar más ideas productivas con esos recursos adicionales que se están identificando ya; todo dependerá ciertamente de las valoraciones que realice dicha Subgerencia, lo cual se puede ir coordinando y verificando. Una vez analizado y discutido el presente punto, el MSc. Carlos Alvarado Quesada, somete a votación el anterior acuerdo. Los señores Directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, MSc. Verónica Grant Díez, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Licda. Mayra González León, votan afirmativamente el anterior acuerdo. A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo. Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las **12.58 p.m.**

**MSc. CARLOS ALVARADO QUESADA  
PRESIDENTE**

**LICDA. MARIA EUGENIA BADILLA R.  
SECRETARIA**